

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil
veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto del 23 de agosto de 2021, y una vez consultado el portal de títulos judiciales, se pudo observar que para la fecha del citado proveído, existían dineros suficientes con los cuales se puede dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JUAN DIEGO GALLEGU ARANGU en contra de EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA.

Como quiera que una vez consultado el sistema Justicia XXI, por la secretaria del despacho, se pudo determinar que existen constituidos depósitos judiciales suficientes, según relación que se adjunta al expediente, los cuales superan el monto que se adeuda a la fecha en este asunto, por concepto de liquidación del crédito y costas, las cuales ascienden a la suma de **\$3.202.590**, se ordenara por parte del Despacho, la terminación por pago total de la obligación de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos judiciales hasta la concurrencia del crédito y las costas, por valor de **\$3.202.590**, a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, quien posee facultad para recibir, previamente se lleven a cabo los fraccionamientos a que haya lugar, y el restante debe ser puesto a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA en contra de la común demandada EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA, tramitado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, radicado bajo el número 2019-00577, por solicitud de embargo de remanentes.

De la misma manera, se ordena el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga la demandada, con la ADVERTENCIA, que dicha cautela queda como principal para el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA en contra de la común demandada EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA, tramitado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, radicado bajo el número 2019-00577, por solicitud de embargo de remanentes.

R E S U E L V E:

PRIMERO: De conformidad con lo citado en la parte motiva de esta decisión, por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por adelantado por **JUAN DIEGO GALLEGU ARANGU** en contra de **EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales hasta la concurrencia del crédito y las costas, por valor de **\$3.202.590**, a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, quien posee facultad para recibir, previamente se lleven a cabo los fraccionamientos a que haya lugar.

TERCERO: Los depósitos judiciales que excedan la suma anterior, deben ser puestos a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA en contra de la común demandada EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA, tramitado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, radicado bajo el número 2019-00577, por solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: se ordena el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga la demandada, con la **ADVERTENCIA**, que dicha cautela queda como principal para el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA en contra de la común demandada EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA, tramitado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, radicado bajo el número 2019-00577, por solicitud de embargo de remanentes.

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
18 DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f831c8f885fef08e9b6b1f764bd275b53d626ad7ca1ce516689006b2e8199a4**

Documento generado en 17/11/2021 08:27:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>